

## II INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

### PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ

S.A.

#### PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

#### CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-008-2019

**OBJETO: “CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A: LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ALTOS DE LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la Convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los Estudios del Proyecto, a la matriz de riesgos, a los Anexos Técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Sin embargo, después de este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta por medio del presente documento:

- 1. INTERESADO: JOSE NICOLAS ORTEGON SANCHEZ**, comunicación enviada mediante correo electrónico el día 15 de abril de 2018 a las 10:57 am

| <b>OBSERVACIÓN</b>   |   |
|--|---|
| <p><b>Respetado señor:</b></p> <p>Como Representante Legal del Consorcio Cesar 2019, presento Recurso de Reposición contra la Admisión No. 4 del 12 de abril de 2019 de la licitación de referencia, donde deja sin valor el acta de cierre del citado proceso, y fija nueva fecha y hora para realizar una nueva audiencia de cierre y de sorteo de elegibilidad de los proponentes.</p> <p>Este recurso lo propongo, teniendo en cuenta que en los términos de referencia y en los pliegos de condiciones se estableció con claridad fecha y hora de cierre de la LICITACIÓN PÚBLICA PAF-EUC-I-008-2019, y en la fecha y hora programada para el día 10 de abril de 2019, se realizó esta diligencia en presencia de funcionarios de la Fiduciaria, y además se adelantó el sorteo de las propuestas presentadas, quedando las 10 propuestas elegibles, hecho del cual se levantó la respectiva acta.</p> <p>Ahora, el 12 de abril de 2019, DOS (2) días después, de la audiencia, proferí la Admisión No. 4 y en el mismo se emitió el 10 de abril de 2019 manifestando, que por error involuntario ANULAN la acta de cierre y sorteo del 10 de abril de 2019, en la cual resultamos escogidos 10 proponentes, y fijan nueva fecha para realizar un nuevo sorteo, situación con la cual están violando el citado proceso, desconociendo los principios de transparencia, de la contratación, porque al anular esta acta no solo se debe habilitar la fecha y hora para realizar el sorteo, sino que se tendría que habilitar la fecha y hora para la entrega, cierre y sorteo de las propuestas, porque con esta decisión están desconociendo las condiciones establecidas en los términos de referencia y pliegos de condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA PAF-EUC-I-008-2019, ya que al cambiar las condiciones establecidas en estos documentos, está favoreciendo a unos proponentes y perjudicándonos a los que ya estábamos seleccionados en el sorteo realizado en la fecha establecida.</p> <p>Por lo anterior muy comedidamente le solicito, se revoque la admisión No. 4 proferida dentro de la LICITACIÓN PÚBLICA PAF-EUC-I-008-2019, el 12 de abril de 2019,</p> | <p>porque la entrega de propuestas y cierre del proceso licitatorio ya se cumplió en la fecha y hora establecida en los pliegos y términos de referencia, respetando lo que está establecido en la respectiva acta firmada el 10 de abril de 2019.</p> <p>Confiantemente,</p> <p><br/><b>JOSÉ NICOLÁS ORTEGÓN SÁNCHEZ</b><br/>Representante Legal Consorcio CESAR 2019</p> |

## RESPUESTA

Nos referimos a su comunicación del 15 de abril de 2019 en el que propone un recurso de reposición contra la Adenda No. 4 del 12 de abril de 2019 de la Convocatoria No. PAF-EUCI-008-2019, la cual determinó dejar sin efecto el sorteo que se llevó a cabo el 10 de abril de 2019.

Sobre el particular, le manifestamos que la posición de la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter, consiste en que es necesario dejar sin efecto el sorteo realizado el 10 de abril de 2019 debido a que en el mismo no se incluyó la propuesta del CONSORCIO PYD-MYV PROSPERIDAD. Lo anterior, debido a que precisamente en garantía del debido proceso y del principio de transparencia consagrados tanto en la Constitución Política como en los Manuales aplicables para el proceso de contratación de la convocatoria de la referencia, no repetir dicha etapa del proceso haría que se vulneraran los derechos del proponente cuya propuesta no participó en el primer sorteo, y los principios aplicables al proceso de contratación.

Así mismo, manifestamos que en su escrito no ilustra la manera como se violaría el debido proceso y se desconocería el principio de transparencia al repetir la etapa del sorteo de las propuestas. En este se limita a considerar que al anular el sorteo se debe habilitar nueva fecha para el sorteo, lo cual se hizo, y que debería habilitarse una nueva oportunidad para entrega de propuestas, sin justificación alguna. Le recordamos que, de conformidad con los Términos de Referencia de la convocatoria, los mismos pueden ser objeto de modificación mediante adendas, lo cual se hizo para este caso siguiendo el procedimiento establecido.

Por otra parte, al contrario de lo que manifiesta en su escrito de reposición, repetir el sorteo no vulnera derechos de otros proponentes, pues (i) quienes resultaron preseleccionados en dicha etapa lo fueron de manera irregular al haberse realizado sin una de las propuestas presentadas, y (ii) no tienen un derecho consolidado conforme a los Términos de Referencia de la convocatoria, pues solo hasta la adjudicación se genera un derecho real a favor de uno de los proponentes.

En ese sentido, no se ha favorecido ningún proponente ni se perjudica a quienes habían quedado preseleccionados en el primer sorteo, pues al repetir dicha etapa no solo se está incluyendo al proponente que quedó por fuera involuntariamente en la primera oportunidad, sino que todos los proponentes quedan en igualdad de condiciones para participar del mismo.

Cordialmente

**FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER – FIDUCIARIA BOGOTA SA**

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ**

**S.A.**